

1998

Ministerio de Relaciones Exteriores

ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y
LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

En la ciudad de Montevideo, a los *veintidós* días del mes de *febrero* de mil novecientos noventa y ocho, por una parte, el Ministro de Relaciones Exteriores, y por la otra, la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, representada en este acto por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería, Dr. Ing. Rafael Guaraga, celebran un acuerdo según los términos del Convenio Marco suscrito el *27 de febrero de 1998*, que se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: (Objeto) El objeto del presente convenio es implementar un sistema de pasantías para estudiantes de la Facultad de Ingeniería que realicen tareas en el sistema informático del Ministerio de Relaciones Exteriores. La Facultad está interesada en integrar a sus estudiantes a la realidad laboral como medio de complementación necesaria de la formación que reciben en sus aulas. El Ministerio de Relaciones Exteriores tiene interés en contar con personas capacitadas en los niveles necesarios para cumplir cometidos específicos que requieren una preparación de grado universitario.

SEGUNDA: (Instrumentación) A fin de llevar a cabo el objeto desarrollado, la Facultad de Ingeniería y su Oficina de Trabajo (Programa de Inserción Laboral) de común acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores seleccionará estudiantes de la carrera de Ingeniero de Sistemas los cuales cumplirán funciones en la Dirección de Informática en régimen de becas o pasantías por períodos de 6 (seis) meses renovables por períodos de similar extensión.

Implicítamente se dará así cumplimiento al objetivo de formación profesional de los estudiantes de referencia.

TERCERA: (Retribución) Los estudiantes beneficiarios del régimen establecido en este Convenio recibirá de la Facultad de Ingeniería, una retribución equivalente a un Docente Grado 1 por 30 horas semanales, y cuyo importe total será entregado mensualmente por el Ministerio de Relaciones Exteriores antes de los cinco días hábiles del mes siguiente a los de la liquidación correspondiente.

Los estipendios se incrementarán en la misma oportunidad en que lo hagan las retribuciones de los docentes de la Universidad de la República.

CUARTA: (procedimiento de transferencia de fondos) El Ministerio de Relaciones Exteriores dispondrá mensualmente el monto correspondiente al listado de liquidaciones de los beneficiarios en la cuenta Nro. 6/32484/0109 del Banco de la República Oriental del Uruguay, Agencia Villa Biarritz, de la Facultad de Ingeniería.

Será responsabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores el controlar la asistencia de los pasantes en el desempeño de sus actividades y las omisiones que se comprueben darán lugar a un descuento proporcional de los estipendios respectivos.

QUINTA: (Gastos de Administración) Los gastos de selección, administración, contabilidad y pagos correspondientes a la ejecución de este convenio serán cubiertos por el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante una transferencia complementaria equivalente al 4,5% del total de los estipendios.

Ministerio de Relaciones Exteriores

SEXTA: (Licencias) Los pasantes o becarios gozarán de licencia en sus actividades únicamente en los siguientes casos:

- a) los días que rindan exámenes que se desarrollen durante el horario de actividad y los dos anteriores a los mismos;
- b) en el caso de fallecimiento del cónyuge o pariente por consanguinidad o afinidad de primero o segundo grado en igual régimen que los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- c) en caso de enfermedad, debiendo dar cumplimiento a las formalidades exigidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores para sus funcionarios, con un máximo de 4 (cuatro) días durante el período de 6 (seis) meses.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los literales anteriores la Dirección de Informática podrá de común acuerdo con el beneficiario y atendiendo a razones de servicio fijar las compensaciones horarias que estime necesarias.

SEPTIMA: (Régimen de cumplimiento de actividades) Las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores determinarán y dirigirán las actividades de los becarios o pasantes. Esas actividades se cumplirán obligatoriamente en el régimen de 6 (seis) horas diarias de lunes a viernes y en el horario que se determine por los servicios informáticos del mencionado Ministerio.

OCTAVA: (Otras consideraciones) El comportamiento irregular de los beneficiarios y la consideración por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores de que los mismos no reúnen los requisitos técnicos solicitados dará lugar a que el Ministerio disponga el cese de cualquiera de ellos.

En los casos de reemplazo, el becario o pasante saliente deberá transferir sus tareas al entrante, para lo cual deberán trabajar conjuntamente por un período de entre 10 y 15 días hábiles a criterio de los servicios informáticos.

NOVENA: (Evaluación del desempeño) El Ministerio de Relaciones Exteriores informará a la Facultad de Ingeniería acerca del desempeño de cada pasante al término de su actuación.

Para constancia, se firma el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.



Dr. Ing. RANFEL GUARGA
Decano



JORGE BROVETTO
RECTOR



Dr. DIDIER OPERTTI BADAN
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES